José Agustín Arencibia García (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 5ab3a719ad8d4a053fb2449bb6e9cc36

ANUNCIO

Por Decreto número 1467, de fecha de firma electrónica de 22 de Octubre de 2026, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teror, se han aprobado las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de selección para cubrir dos plazas de régimen funcionarial de carrera de OFICIALES/AS DE POLICIA LOCAL (procedimiento electrónico 2026-3057), cuyo texto íntegro se publica a continuación**:**

<< PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIALES/AS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases regulan el procedimiento de selección de funcionarios de carrera para cubrir dos plazas de oficiales/as de policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de la anualidad de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023.

Las funciones a desempeñar son aquellas que se establezcan en los instrumentos de organización de personal aprobados por este Ayuntamiento, y que correspondan a la Escala y Subescala en que se integra dichas plazas.

El texto íntegro de las Bases y de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica (https://teror.sedelectronica.es). Un anuncio extractado se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y, especialmente, al Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad del personal de las Policías Locales de Canarias, y a la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, conforme a los términos de la DT 2ª del Decreto 36/2024.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de capacidad para ser admitidas: A) Tener nacionalidad española. Se acredita con el DNI. B) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicio en otras Administraciones y no estar en situación de segunda actividad. Se acredita con certificación administrativa. C) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Teror. El plazo de permanencia como funcionario/a de carrera en el citado empleo se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario en prácticas y hasta el

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

término del plazo de presentación de solicitudes. Se acredita con certificación administrativa. D) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se acredita aportando copia del título. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. E) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Se acredita con declaración responsable. F) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelado. Se acredita con certificado de antecedentes penales.G) Compromiso de portar armas, mediante declaración responsable. H) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y además del permiso de la clase A2 o en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas. Se acredita aportando copia del permiso. I) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, así como en la Ley de Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. J) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este prequisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico en el momento señalado en la Base Séptima. K) Tener pagada la tasa por derechos de examen. Se acredita aportando el justificante de pago.
Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo. Los méritos se acreditarán, en la forma que se establezcan en estas bases siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
La presentación de solicitudes, documentación y posibles subsanaciones o impugnaciones deberá realizarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 36/2024. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento convocante, que se adjunta como Anexo I.
A la instancia se acompañará justificante del abono de la cuantía de quince euros en concepto de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en procedimientos de selección de personal (BOP Las Palmas de 17/06/2026).

Estos derechos serán abonados en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes del Ayuntamiento de Teror:

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE
BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA, S.A.	ES74-0182- 5925-8802-0035-0355
BANCO SANTANDER, S.A.	ES29-0049-0323-1923-1001-6920
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	ES78-3058-6111-0527-3200-0016
CAIXABANK, S.A.	ES67-2100-1508-2002-0004-0490

El pago indicará el concepto “Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Teror-Oficial Policia Local” e indicando el nombre y apellidos de la persona que se presenta, incluso si el pago lo hace a través de una tercera persona representante.
Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

CUARTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUÍDAS.
Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación o lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento convocante y en el de su sede electrónica.
Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la lista provisional, para subsanar su exclusión u omisión u otros errores de la lista provisional.
Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano convocante.
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/las interesados/as,
Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano convocante.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.
El Tribunal Calificador es un órgano de selección colegiado que actuará conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad. El Tribunal se compondrá de cinco personas con las siguientes funciones: Presidencia, Secretaría y Vocalías y sus respectivas personas suplentes. Se incluirán obligatoriamente en su composición: a) Dos personas funcionarias a propuesta del centro directivo autonómico competente en formación de seguridad pública; b) Una persona funcionaria a propuesta del centro directivo autonómico competente en función pública. Su composición se determinará en el anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
La composición deberá respetar la paridad, de forma que ningún sexo supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
El Tribunal incorporará a otras personas con funciones de asesoramiento especializado para las pruebas que sean necesarias y que actuarán con voz y sin voto.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Los tribunales de selección deberán definir, aprobar y publicar previamente a la celebración de las diferentes pruebas previstas en este Reglamento, los criterios de corrección y evaluación de estas, aspecto que se aplicará igualmente a todas las fases que conformen cada proceso selectivo.
El Tribunal de selección garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica.
El Tribunal quedára constituído con la presencia de las personas que ostenten la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía.
El Tribunal Calificador resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo.
El Tribunal garantizará el anonimato de los aspirantes en todos aquellos ejercicios y actuaciones en los que pueda ser aplicado.
El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y LLAMAMIENTOS.
La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y la composición del Tribunal de Selección serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su de Sede Electrónica al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su Sede Electrónica. Los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio. Entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento del llamamiento individual determinará automáticamente el decaimiento de los derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando la persona afectada excluida del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
El llamamiento se iniciará por el primer apellido que comience por la letra que resulte del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del pproceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio pprovistos/as del Documento Nacional de Identidad.
Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno pde los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa paudiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, constando de las siguientes fases: A) Fase de Oposición. B) Fase de Concurso. C) Curso Selectivo de formación impartido por la Dirección General competente en materia de formación de seguridad pública. D) Periodo de Prácticas. Las fases de oposición y de concurso son eliminatorias.

I. Fase de Oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de conocimiento e idiomas sobre el programa aprobado para la promoción interna.

Las pruebas de conocimiento para el acceso al empleo de oficial u oficiala de la Escala Básica consistirán en la realización de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

A) Primer ejercicio de conocimiento: consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas del programa. Se añadirán cinco preguntas de reserva en previsión de anulaciones de preguntas. El tiempo para su contestación manuscrita será de hasta dos horas a determinar por el Tribunal de Selección. El test constará de tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta. Deben contestarse todas las preguntas. Su contestación y corrección se harán de forma anonimizada.

B) Segundo ejercicio de conocimiento: consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos, que versarán sobre los temas de la parte específica del programa y su aplicación en las funciones policiales, con respuestas alternativas o de desarrollo. Para su desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales que les interese. El tiempo para desarrollar este ejercicio será de hasta tres horas a determinar por el Tribunal de Selección. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos con una puntuación mínima de 5 puntos cada uno, siendo la puntuación del ejercicio la media de todos ellos.

C) La prueba de idiomas será voluntaria y se realizará siguiendo los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 16 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias. La prueba de idioma tendrá el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Francés, Inglés o Alemán.

Los ejercicios de conocimiento primero y segundo de la fase de oposición se valorarán hasta un máximo de 10 puntos cada uno, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para aprobarlo. El Tribunal de Selección publicará la calificación o lista de aprobados de cada ejercicio dando un plazo de cinco días hábiles para alegaciones. La calificación de la fase oposición será la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en las dos pruebas de conocimiento de esta fase, salvo la de idiomas, que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La prueba de idiomas, en este último caso, solo podrá aportar hasta un máximo del 15 por cien de la puntuación máxima prevista en el resto de las pruebas de conocimiento (15% de 10 = 1,5). Para la corrección del test se utilizará la siguiente fórmula que tolera un máximo de 18 fallos: puntuación obtenida = {[aciertos-(errores/3)] / 50}*10. Para la corrección del caso práctico se valorarán los conocimientos expresados, la capacidad analítica y de síntesis, la claridad de la

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

exposición y la capacidad de relación de los distintos conceptos jurídicos en el conjunto del temario.

II. Fase de Concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas de la fase de oposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica, presentarán en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los méritos previstos en el artículo 21 del Decreto 36/2024, con las siguientes particularidades:

1. Antigüedad: Se valorará el tiempo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin computar el plazo de dos años exigido como requisito de acceso: 0,20 puntos por año hasta un máximo de 1,60. Se valorará también el tiempo de servicios prestados fuera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a razón de 0,10 puntos por año. Se acreditará el mérito con certificación de servicios prestados de la Administración donde se hayan prestado los servicios.
2. Formación: Cursos relacionados con las funciones policiales: hasta un máximo de 1,60 puntos.
   Cursos de 19 a 39 horas: 0,15 puntos por curso
   Cursos de 40 a 59 horas: 0,20 puntos por curso.
   Cursos de mas de 60 horas: 0,25 pntos por curso.
   Los cursos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o centro directivo competente que la sucedió se valorán con un incremento del 50% de las puntuaciones anteriores. Los cursos de formación en periodo de funcionario en prácticas no se computarán. Las puntuaciones anteriores se incrementan en 0,05 puntos en caso de cursos con aprovechamiento.
3. Idiomas: Acreditación de niveles superiores al exigido certificados por Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos: 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0,40 puntos.
4. Titulaciones académicas relevantes para el empleo convocado a criterio del Tribunal de Selección: 0,10 puntos por cada una hasta un máximo de 0,40 puntos. Solo se puntuará una única titulación. Se acreditará aportando el titulo o certificación del mismo. Si se invoca equivalencia de titulación, deberá aportarse la certificación correspondiente del órgano competente para emitirla.
5. Publicaciones, investigaciones y actividad docente relacionada con la actividad policial y la seguridad ciudadana en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas: 0,10 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,40. Se aportará certificación del Centro u Organismo donde se impartió la docencia o/y se aportará copia de la publicación realizada, se usarán criterios como que consignen ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas.
6. Méritos y reconocimientos policiales: medallas al mérito policial, placas colectivas y felicitaciones: 0,10 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,40. Se acreditará aportando el acto administrativo correspondiente de otorgamiento.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Ninguno de los méritos anteriores podrá superar el 40% ni ser inferior al 10% del total de la fase de concurso. La puntuación total de esta fase no podrá superar el 40% de la puntuación máxima de la suma de oposición y concurso. La puntuación toal máxima será de 15,5 como resultado de la suma de 10 (oposición) + 1,5 (idioma) + 4(concurso).
No podrán superar la segunda fase más personas que plazas ofertadas, que en el caso del acceso por el turno de promoción interna al empleo de subcomisario o subcomisaria, se verá incrementado por las vacantes que puedan quedar del turno libre.
En caso de empate en la puntuación total se resolverá a favor de la mejor puntuación en la fase de oposición y, de no resolverse, a favor de la mejor puntuación en el caso práctico. Además, en tanto no se alcance una presencia de mujeres de al menos un cuarenta por cien de personal efectivo en el empleo objeto de la convocatoria de las policías locales de Canarias, en las bases se recogerá que en caso de igualdad de puntuación o valoración, cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes, una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores.
Las personas aspirantes que superen la segunda fase serán propuestas por el Tribunal de Selección para ser nombradas como personal funcionario en prácticas.
El nombramiento como personal funcionario en prácticas se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento convocante, con efectos a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVA. CURSO SELECTIVO Y PRÁCTICAS

La superación de las fases de oposición y de concurso y el nombramiento como funcionario en prácticas darán acceso al curso de formación previsto para el empleo objeto del proceso selectivo de promoción interna que se impartirá por el centro de formación autonómico competente.
Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado Órgano autonómico emitirá calificación de Apto o No Apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de No Aptos. Los/las aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.
Las personas funcionarias en practicas percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.
Las personas funcionarias en practicas habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 600 horas de servicio efectivo del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.
A las personas nombradas en régimen funcionarial en prácticas se les asignará uno o varios tutores, que serán funcionarios pertenecientes a un Cuerpo de Policía Local, del mismo Grupo profesional y empleo que el de las plazas convocadas.
Dicho servicio efectivo será prestado en el Ayuntamiento de Teror u otro Ayuntamiento que colabore con el de Teror, al carecer el Ayuntamiento de Teror de

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

personal policial con empleo de Oficial de Policía Local, al que designar en las funciones de tutoría.
Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo en el que se tendrá en cuanta el interés, el comportamiento, la preparación y los resultados obtenidos en tal período. Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario/a en prácticas sea de No Apto, la Jefatura del Cuerpo remitirá, de forma inmediata, al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el/la funcionario/a valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado como funcionario/a de carrera respecto de la/s plazas convocada/s, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado Órgano colegiado de selección. Durante el desarrollo de la presente Fase los/las aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas. La calificación final de esta Fase será de Apto o No Apto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.
Las personas aspirantes que superen las fases anteriores serán propuestas por el Tribunal de Selección para ser nombradas personal funcionarial de carrera. La persona propuesta para nombramiento de carrera debe aportar, en el plazo de 20 días hábiles, desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios correspondiente, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos en la Norma Segunda de las Bases. Si dicha documentación no es aportada en su totalidad la persona propuesta no podrá ser nombrada, sus actuaciones quedarán anuladas y se propondrá a la siguiente de la lista de personas aprobadas sin plaza, sin perjuicio de las acciones por falsedad documental que puedan ser ejercidas. Si no se propone persona alguna para el nombramiento o la propuesta no llega a acreditar los requisitos de capacidad exigidos, el organo convocante declarará desierto al procedimiento de promoción interna.
La persona nombrada funcionaria de carrera que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad debe tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de u mes desde la fecha de notificación del nombramiento.
El nombramiento de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMA.- Lista de reserva de empleo público temporal.
Las personas opositoras que hubieren superado la totalidad de los ejercicios obligatorios y eliminatorios del concurso-oposición y no obtengan plaza formaran una lista de reserva de empleo público temporal. La gestión de esta lista se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento municipal de gestión de listas de empleo público temporal.

DÉCIMO PRIMERA.- **Vinculación de las bases**
Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015.
Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa , podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo o de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano convocante

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

o Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo , ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018).
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE TEROR (P3502700B);
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;
PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su Política de Privacidad (https://teror.es/politica-de-privacidad/).
CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@teror.es
La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de las personas participantes para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre y apellidos y, opcionalmente, parte del número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas aspirantes. Por otro lado, el Tribunal de Selección, con la exclusiva finalidad de acreditar las condiciones ambientales de desarrollo de los ejercicios, podrá realizar los reportajes fotográficos que considere oportunos.

ANEXO I. TEMARIO.
Parte General.
Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.
Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.
Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio. Estado de excepción y estado de alarma.
Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.
Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.
Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.
Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.
Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.
Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos
Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.
Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.
Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.
Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.
Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.
Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

Parte específica.
Básica: A) Derecho penal:
Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.
Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas, y de la apropiación indebida.
Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 48, viernes 19 de abril de 2024 5399

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Tema 4. Los delitos leves. Materias y ámbitos de aplicación. Infracciones tipificadas. Sanciones aplicadas. Reglas especiales de los delitos leves.
B) Derecho procesal:
Tema 5. La nueva planta judicial: Tribunal de Instancia. Oficina Judicial. Oficina de Justicia en el Municipio. Jurisdicción penal: las secciones de instrucción, de menores y de vilencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia. Jurisdicción contencioso-administrativa: la sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia. Jurisdicción social: la sección social del Tribunal de Instancia.
Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.
Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.
Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de la policia administrativa de seguridad. Infracciones y sanciones.
Tema 9. De la denuncia y la querella. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.
C) Tráfico y Seguridad Vial:
Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.
Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.
Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.
Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.
D) Emergencias:
Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.
Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.
E) Cuerpos y fuerzas de seguridad:
Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.
Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. El órgano autonómico competente en coordinación y formación de policias locales de Canarias. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

F) Prevención y actividad policial:

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 4/2015, de 30 de marzo). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

G) Grupos de riesgo:

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias. H) Sociología y psicología social:

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

análisis de los fenómenos demográficos en Canarias. I) Organización y dirección: Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.
J) Parte Específica Particular.
Tema 32. Características del Municipio: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia General. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.
Tema 33. Ordenanzas y bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.
Tema 34. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y obras.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO II. Solicitud

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR

Nombre _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ DNI/Pasaporte _____ Domicilio _____ Código postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____ Título académico con el que opta: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

EXPONE: Que teniendo interés en participar en el procedimiento convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha_____, para cubrir dos plaza de OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Teror, Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1,

SOLICITA:

La admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA:

1) que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos de capacidad exigidos en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. 2) Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria. 3) Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. 4) Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello. 5) Que para la prueba de idioma elijo el idioma siguiente (elegir uno entre francés, ingles y alemán): _____ . 6) Que tengo plenas facultades físicas y mentales y me comprometo para portar y utilizar armas y para conducir vehículos y motocicletas policiales.

AUTORIZA:

Al Tribunal de Selección para la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por las que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26-03-2008) y Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE n.º 44, de 20.2.2019) o disposición que la sustituya.

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias. 2) Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. 3) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

En Teror a ___ de _____ de 2026

Firmado,>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Teror a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldía-Presidencia

D. José Agustín Arencibia García

Cód. Validación: 4MSDZXRW2KDMWFPLCQCNZPF79
Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15